



SECPLAC: 20  
19042016

DECRETO ALCALDICIO N° 000432  
LITUECHE, 19 ABR 2016

Con esta fecha se ha decretado lo siguiente:

**CONSIDERANDO:**

- La situación actual de inactividad en que se encuentra la planta de tratamientos de aguas servidas de la Escuela Quelentaro, la cual lleva alrededor de 6 meses no operativa, exponiendo a la comunidad escolar a condiciones de insalubridad y posibles riesgos sanitarios.
- Acta de Acuerdo de sesión ordinaria N°122 del día 13 de Abril de 2016, Acuerdo N°048/2016, del Honorable Concejo Municipal, que aprueba "Distribución de recursos San Francisco de Mostazal".
- Acta de Acuerdo de sesión ordinaria N°122 del día 13 de Abril de 2016, Acuerdo N°050/2016, del Honorable Concejo Municipal, que aprueba "Modalidad de Licitación Pública" para proyecto Mejoramiento de Planta de Tratamiento Escuela de Quelentaro.
- Las bases administrativas especiales, bases administrativas generales y especificaciones técnicas que norman las actividades requeridas y que se adjuntan al presente Decreto.

**VISTOS:**

El Decreto Alcaldicio N°2.621 de fecha 06 de Diciembre de 2012. Las normas consagradas en la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su respectivo Reglamento y las atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**DECRETO:**

1. **Llámesese** a licitación pública a través del Portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) para la contratación de servicios para el Proyecto "Mejoramiento Planta de Tratamiento Escuela de Quelentaro".
2. **Apruébese** en todas sus partes las **Bases Administrativas Especiales, Bases Administrativas Generales, Especificaciones Técnicas y otros antecedentes de la Licitación Pública**, para la ejecución del "Mejoramiento Planta de Tratamiento Escuela de Quelentaro", de acuerdo a lo establecido en el Capítulo IV, Art. 19 del Reglamento de la Ley 19.886.
3. **Nómbrese** como integrantes de la **Comisión Evaluadora** de la citada licitación, a los funcionarios que se indican:
  - Administrador Municipal
  - SECPLAC
  - Profesional Apoyo SECPLAC
  - Director de Obras Municipales
  - Secretaria Municipal (Ministra de Fe)
4. **Designese** Unidad Técnica del Proyecto, a la Dirección de Obras Municipales para la correcta ejecución de la iniciativa de Inversión.
5. **Incorpórese** copia del presente Decreto Alcaldicio en la Carpeta de la Licitación Pública antes señalada.

ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVASE.



Laura Uribe Silva  
Secretario Municipal



Rene Acuña Echeverría  
Alcalde

RAE/LUS/RDV/JJA/psv

**Distribución:**

- Archivo Finanzas
- Archivo DOM
- Archivo Adquisiciones
- Archivo Partes
- Archivo SECPLAC.

# Litueche

Ilustre Municipalidad de Litueche  
Secretaría de Coordinación y Planificación Comunal

## **BASES ADMINISTRATIVAS GENERALES**

### **"MEJORAMIENTO PLANTA DE TRATAMIENTOS DE AGUAS SERVIDAS ESCUELA QUELENTARO - LITUECHE".**

#### **I DISPOSICIONES GENERALES**

**ART. 1°** Las presentes Bases Generales, conjuntamente con las Bases Administrativas Especiales, Especificaciones Técnicas, Planos, Presupuesto Oficial, eventuales Aclaraciones y el financiamiento, formarán parte integrante del Contrato para la ejecución de las obras, sin perjuicio de otros documentos que se indiquen en las Bases Administrativas Especiales.

Asimismo, se entenderá formando parte de las presentes Bases toda la reglamentación vigente que diga relación con los proyectos a ejecutarse como la Ley y Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, Planos Reguladores, Plano Intercomunal, cuando corresponda, Leyes y Reglamentos de los distintos Servicios y/o Empresas como agua potable, alcantarillado, energía eléctrica, pavimentación, gas, Código Sanitario, etc.

Estos documentos no se adjuntan al presente legajo por saberse conocidos por los oferentes.

**ART. 2°** Las Bases Administrativas Generales y Especiales de una Licitación no podrán ser modificadas, una vez que ésta haya sido abierta.

**ART. 3°** En las propuestas se deberá contemplar todas aquellas partidas, planos, detalles y especificaciones que permitan la futura ejecución de las obras de construcción y sus instalaciones de acuerdo a la más exacta interpretación del proyecto de diseño que al efecto se licita.

**ART. 4°** En el estudio de esta propuesta, el Contratista o Consultor no tomará ventaja para su provecho de ningún error de las bases, especificaciones y de otros antecedentes. Cualquier duda que surja, deberá ser consultada para que se resuelva mediante aclaración en la etapa licitación o con posterioridad en alguna etapa del contrato. De no ser consultada, el Contratista o Consultor deberá aceptar lo que resuelva el Mandante sin pretender aumento de plazo o precio, ni indemnización.

#### **II DEFINICIONES**

**ART. 5°** Para la correcta interpretación de las presentes Bases, se entenderá por:

a) MANDANTE

Será para todos los efectos La Ilustre Municipalidad de Litueche.

b) ENCARGADOS DE REVISIÓN Y AVANCE

Profesionales debidamente nombrado por el Mandante que asumen el derecho y la obligación de cautelar y fiscalizar el debido cumplimiento del Contrato.

c) CONTRATISTA

La persona natural o jurídica que, en virtud del Contrato respectivo, contrae la

d) BASES ADMINISTRATIVAS

Conjunto de disposiciones sobre procedimientos y términos, que regularán y a los que deberá ajustarse el desarrollo de un Contrato y las relaciones entre el Mandatario y el Contratista, incluyendo las etapas previas a su celebración y las posteriores a su liquidación.

e) PROYECTO DE OBRA

Conjunto de antecedentes que permiten definir, en forma correcta, completa y suficiente, la obra a ejecutar.

f) ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El pliego de características que deberán cumplir las obras, motivo del Contrato, incluyendo normas sobre procedimientos de elaboración, exigencias a que quedan sometidos los materiales y pruebas de control que deben superar las diferentes etapas de fabricación.

g) PLANOS GENERALES

Los diseños, que indicando cubicación, formas y medidas, permiten un juicio completo de la obra por realizar y a una escala conveniente para su correcta interpretación.

h) PLANOS DE DETALLE

Los diseños a escala adecuada para realizar la construcción de piezas o partes del proyecto contenidos en los Planos Generales.

i) PRESUPUESTO ESTIMATIVO

El costo probable previsto para la construcción de una obra, el cual puede ser global o detallado.

j) PRESUPUESTO OFICIAL

El estudio detallado de las cubicaciones, precios unitarios y precio total previsto de una obra y que representa una opinión sobre su verdadero valor.

k) LICITACIÓN

El concurso de proponentes autorizados para cotizar la construcción de una obra de acuerdo a las Bases Administrativas Generales y Especiales, Especificaciones Técnicas y Planos Generales y/o detalle y otros documentos que conforman los antecedentes de la propuesta.

l) PROPUESTA

La cotización ofrecida por el proponente en una Licitación la que deberá ajustarse a los antecedentes establecidos para ella.

m) PROPUESTA A SUMA ALZADA

La oferta a precio fijo en que las cubicaciones de las obras se entienden inamovibles, a menos que las Bases de Licitación autoricen expresamente revisar la cubicación de ciertas partidas que se indiquen en las Bases Especiales.

n) PRESUPUESTO COMPENSADO

El que resulta de la modificación de los precios globales, parciales, y el precio total del Presupuesto oficial en el porcentaje de la diferencia que exista, entre la propuesta aprobada y el Presupuesto Oficial.

o) PROGRAMA DE TRABAJO

Es la ordenación cronológica dentro del Contrato, del desarrollo de las diversas etapas, partidas o ítems de las obras, sea que ellos deban ser ejecutados en forma simultánea o sucesiva.

p) OBRAS EXTRAORDINARIAS O AUMENTO DE OBRAS

En contrato a Suma Alzada, las obras que se incorporen o agreguen al Proyecto para llevar a mejor término la obra contratada.

q) NORMATIVA TECNICA VIGENTE

Las normas legales y reglamentarias, y sus modificaciones, a que se debe ajustarse la

r) UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES

Asociación de personas naturales y/o Jurídicas, para la presentación de una oferta en caso de Licitaciones, o para la suscripción de un contrato, en caso de un trato directo.

### III DE LAS PROPUESTAS

**ART. 6°** El llamado a licitación será Pública, vía portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), y la entrega de los antecedentes que componen la presente licitación quedará registrada como recibida en el momento de la postulación a través del mismo Portal, cuyo Oferente deberá ratificar dicha postulación con el Comprobante de Envío de Oferta, en las fechas indicadas en el itinerario de la licitación.

### IV ACLARACIONES Y RESPUESTAS A LAS CONSULTAS

**ART. 7°** Los proponentes podrán solicitar aclaraciones a los antecedentes de la Licitación, hasta el día que se señale en las Bases Administrativas Especiales.

El Mandante emitirá las aclaraciones, incluyendo el texto de las consultas realizadas y las respuestas correspondientes. Una vez emitidas, las aclaraciones se entenderán formando parte de las presentes Bases de licitación.

Será responsabilidad de los oferentes consultar y retirar las aclaraciones, en los plazos que se indique en las Bases Administrativas Especiales.

Por tanto, los oferentes no podrán alegar su desconocimiento bajo ningún aspecto.

### V DE LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

**ART. 8°** En las Bases Administrativas Especiales el Mandatario podrá programar visitas a terreno, en forma conjunta con los oferentes interesados.

No obstante lo anterior, es de total responsabilidad de los oferentes, conocer en detalle la ubicación, características y requerimientos de los terrenos en cuestión.

**ART. 9°** La presente licitación será levantada a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

Los oferentes ingresarán su postulación y todos los antecedentes requeridos sólo a través del señalado portal, por tanto será de su responsabilidad cumplir las fechas y plazos allí estipulados. Es importante que el proponente constate que el envío de su propuesta haya sido efectuado con éxito. Para ello, deben verificar el despliegue automático del "Comprobante de Envío de Oferta" que se entrega en dicho sistema, el cual debe ser impreso por el proponente para su resguardo.

El plazo para efectuar consultas será el que se señale en el portal.

Sólo se aceptarán consultas a través del citado portal en los plazos allí establecidos.

Las respuestas a consultas y eventuales aclaraciones se realizarán sólo a través del portal en los plazos que se establecerán al momento de levantar la licitación.

### FORO INVERSO:

Según el artículo 40.- del respectivo Decreto 250, que Aprueba Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios. El mandante se reserva el derecho de solicitar al oferente la aclaración del contenido administrativo, técnico y económico de la propuesta, teniendo siempre presente la obligación de cumplir con el principio de igualdad de los proponentes y sólo en el evento que sea absolutamente necesario para lograr de manera óptima el objetivo de esta licitación.

El tiempo para entregar respuesta al foro inverso no sobrepasará las 48 horas, una vez realizada dicha acción.

La publicación de los resultados será también a través del portal.

**Todos los documentos presentados serán de propiedad de la Ilustre Municipalidad de Litueche, excepto la Boleta de Garantía por concepto de seriedad de la oferta, la cual será devuelta de acuerdo a lo señalado en las respectivas Bases Administrativas Especiales.**

Las propuestas se presentarán a través del Portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) en los archivos adjuntos identificados como se indica a continuación:

ARCHIVO N°1	:	DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS
ARCHIVO N°2	:	DOCUMENTOS TÉCNICOS
ARCHIVO N°3	:	PROPUESTA ECONÓMICA

Todos los documentos contenidos en estos archivos deberán presentarse escaneados, las medidas serán en unidades métricas y los valores en moneda nacional.

## VI GARANTÍAS

**ART. 10°** El único documento que se considera válido para garantizar las Obras a ejecutar, conforme a las presentes Bases de licitación lo constituye la Boleta de Garantía Bancaria **"A LA VISTA"** (según lo establecido en el Decreto Supremo N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios), que se tomarán en las condiciones, y por los montos y plazos que se señalan en las Bases Administrativas Especiales.

**ART. 11°** Todas las Boletas de Garantía se tomarán a nombre de la Ilustre Municipalidad de Litueche RUT N° 69.091.100-0. La Municipalidad de Litueche será el encargado de su recepción para su custodia y posterior devolución. La caución o garantía deberá ser pagadera a la vista, tomada por uno o varios integrantes del adjudicatario y tener el carácter de irrevocable.

**ART. 12°** Los oferentes deberán presentar una Boleta de Garantía de seriedad de la oferta por un monto de \$ 170.000; a nombre de la Ilustre Municipalidad de Litueche, en pesos, con un plazo de vigencia de 60 días como mínimo, contados desde la fecha de apertura de la propuesta.

Se procederá a devolver las boletas presentadas por los proponentes cuyas ofertas no resultaron adjudicadas una vez firmado el contrato para la ejecución de la obra.

Al Contratista que resulte adjudicado, se le devolverá la Boleta de Garantía de seriedad de la oferta, una vez que haya suscrito el respectivo contrato, oportunidad en que debe presentar la Boleta que Garantiza el Fiel Cumplimiento del contrato.

**ART. 13°** Si la resolución que acepta la propuesta no se dictare dentro del plazo de vigencia de las ofertas, los oferentes podrán desistirse de su oferta y proceder al retiro de los documentos presentados.

**ART. 14°** En todos los casos, se exigirá una garantía **"A LA VISTA"** (según lo establecido en el artículo 68 del Decreto Supremo N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios), de fiel cumplimiento del contrato por un monto equivalente al 5% del valor total del contrato aprobado. Se expresará en pesos, con una vigencia que cubra el plazo de ejecución, excedida en 90 días como mínimo.

La vigencia de la boleta, se entenderá sin perjuicio del plazo de responsabilidad legal establecido en el Código Civil.

**ART. 15°** Si en el transcurso del contrato se introdujeran modificaciones para la elaboración de esta obra, deberán rendirse garantías sobre ellas, en su mismo porcentaje y por el plazo exigido para la boleta de fiel cumplimiento y buena ejecución.

Si el Contratista no renovare la garantía dentro del plazo de 5 días después de la correspondiente comunicación del Mandante, éste queda facultado de hacer efectiva las garantías existentes Y liquidar contrato.

**ART. 16°** El Contratista deberá mantener vigente las garantías del contrato a que se refieren los artículos anteriores, siendo de su cargo los gastos que ello le irroge.

## **VII APERTURA DE LA PROPUESTA**

**ART. 17°** Las apertura de Propuesta se efectuará mediante el Portal Mercado Público, de no contener en forma completa la totalidad de los documentos que en el se solicitan, el oferente quedara fuera de Bases y no se aceptará ningún recurso o reclamo por incumplimiento de las Bases Administrativas o Especiales, salvo que la Comisión estime que se trata de un error de forma y no de fondo y que no se altere el trato igualitario de los proponentes.

La Comisión Municipal estará presidida por el Administrador Municipal, SECPLAC, Director de Obras, , Profesional de Apoyo SECPLAC y Secretaría Municipal como Ministra de Fé y en caso de no estar presentes, formarán parte de la comisión aquellos Funcionarios que jerárquicamente continúan en sus funciones.

El Acto de Apertura estará circunscrito sólo a la recepción y verificación de la existencia de los antecedentes exigidos de acuerdo a las formalidades y contenidos establecidas en las Bases de la licitación. De esta forma corresponderá a la comisión el análisis y la evaluación de los antecedentes recibidos en un proceso posterior al Acto de Apertura.

Si en el transcurso del Acto de Apertura, producto de la verificación, surgiera algún aspecto en lo formal o de contenido, no consignado o exigido sin mayor precisión por las Bases y que genere cierta controversia sobre los documentos recibidos; la Comisión tendrá la facultad para establecer y aplicar en el proceso evaluativo de las ofertas los criterios que permitan dirimir dicha controversia, teniendo presente ante todo, el resguardo de la igualdad de los proponentes.

Asimismo respecto de los reclamos consignados en el Acta de Apertura los oferentes podrán efectuar observaciones dentro de las 24 horas siguientes a la apertura de las ofertas. Estas observaciones deberán efectuarse a través del Sistema de Información. Si así no lo hicieren, se tendrá por desistido dicho reclamo.

**ART. 18°** El Acta de Apertura deberá contener todos los datos necesarios para individualizar a los oferentes, las ofertas, plazos, etc., dejando constancia de las observaciones o reclamos de los interesados.

El Acta será firmada por los integrantes de la comisión.

## **VIII ACEPTACIÓN DE LA PROPUESTA**

**ART. 19°.** El Mandatario designará una Comisión encargada de revisar y evaluar las ofertas presentadas, emitiendo un informe priorizado de éstas, conforme a las pautas de adjudicación fijadas en las Bases Administrativas Especiales.

En un plazo máximo de diez días corridos, se resolverá la adjudicación, atendiendo los intereses comunales, junto con una eficiente utilización de los recursos fiscales, pudiendo eventualmente declarar nulo el proceso si existieren causales para ello.

Los oferentes cuyas ofertas no resulten adjudicadas, no tendrán derecho a exigir indemnización de tipo alguno y bajo ningún concepto. Si no se presentaren oponentes, se declarará desierta la propuesta.

**ART. 20°** Las pautas de adjudicación serán fijadas teniendo presente las características propias del proyecto, los antecedentes técnicos que se dispone, los objetivos que se persiga y monto del financiamiento disponible, entre otros.

Consecuente con lo anterior, el Mandante definirá la forma de adjudicación optando

Oferta Económica, Buen Comportamiento Contractual con el Municipio de Litueche y si el empate persiste se definirá por el currículum del Profesional Residente (adjuntando certificados de Recepción Definitiva de Obras, por parte de las respectivas DOM).

No obstante lo anterior, el Mandante se reserva el derecho de requerir mayores antecedentes para mejor resguardo de los intereses fiscales y de decidir el rechazo de todas las ofertas cuando se considere necesario, declarar nula la licitación, adjudicar aquella oferta que mejor represente los intereses fiscales o no adjudicar ninguna de las ofertas presentadas.

**ART. 21°** Resuelta la adjudicación, el Mandante suscribirá el contrato y dictará la resolución que lo acepta.

## **IX DEL CONTRATO**

**ART. 22°** El plazo del contrato comenzará a regir desde el día siguiente de la entrega de terreno, a menos que las Bases Administrativa Especiales especifiquen otra modalidad de contabilizar el plazo.

Los plazos se entenderán en días corridos sin deducción de días de lluvia o festivos o feriados. La lluvia no se considerará un factor de atraso en el avance de la obra que esté bajo techo, situación que será verificada por el Inspector Técnico de Obra.

**ART. 23°** Queda estrictamente prohibido que el Contratista adjudicado inicie los trabajos antes de la formalización del contrato y de la entrega oficial del terreno establecida en el acta de entrega de terreno, pudiendo en caso contrario de esta indicación, el poder readjudicar el proceso en cuestión, haciéndose efectivo de manera inmediata el cobro de la boleta de garantía de seriedad de la oferta.  
Si un funcionario autoriza la ejecución de trabajos en forma extemporánea, será administrativamente responsable de estos hechos.

**ART. 24°** El Contratista podrá subcontratar parte de las tareas a desarrollar, no obstante lo anterior, el Contratista mantendrá la responsabilidad de la totalidad del contrato incluidas aquellas partidas subcontratadas, como asimismo, el pago de todas las obligaciones para con los empleados, proveedores u otros que haya omitido el subcontratista.

**ART. 25°** Las Bases Administrativas Generales y Especiales, Especificaciones Técnicas, Planos y demás antecedentes que han servido de base para el contrato, deberán ser firmadas por el Contratista y mantenerse en archivo especial del Proyecto.

**ART. 26°** Todo contrato deberá estipular claramente las multas que se aplicarán al contratista, si no se diere cumplimiento al plazo de ejecución de las obras y a cualquiera obligación que emane de él, conforme lo señalado en las Bases de la Propuesta.

**ART. 27°** Cuando por la naturaleza del diseño a ejecutar proceda, se podrá aumentar partidas, en cuyo caso, el Contratista tendrá derecho a su pago y a una ampliación del plazo proporcional al aumento, debiendo presentar las garantías correspondientes, que serán de su cargo.

**ART. 28°** La ampliación o disminución de partidas o plazos no constituye nuevos contratos y en el caso de los aumentos, no podrá establecerse normas diferentes a las ya contenidas en las Bases del contrato original.

**ART. 29°** Las obras extraordinarias se pactarán en base a un presupuesto cuyos valores han sido convenidos con el Contratista y el Mandante, los que se someterán a la decisión del Mandante, conjuntamente con la solicitud de modificación.

## **X REVISIÓN Y CONTROL DE AVANCE**

**ART. 30°** El Mandatario designará al o los funcionario(s) que tendrán la responsabilidad de controlar el avance y revisar la documentación técnica presentada, quién (es) para

**ART. 31°** El Contratista deberá someterse a las órdenes del o de los encargado (s) de la Revisión Técnica y Control de Avance, que deberá impartirlas siempre por escrito. Estas órdenes estarán hechas en conformidad con los términos y condiciones del contrato.

El incumplimiento de dichas órdenes será sancionado según lo estipulado en las presentes Bases. En caso de reincidencia, los encargados de la revisión darán cuenta al Mandante a fin de estudiar el término anticipado del Contrato.

**ART. 32°** El Contratista tiene la obligación de reconstituir por su cuenta los planos o documentos que han sido rechazados por el encargado de la revisión, quién debe establecer por escrito, las razones técnicas que avalan dicha decisión.

**ART. 33°** El Contratista tendrá derecho a apelar de cualquier orden o resolución que en el curso de los trabajos, adopte el Encargado de la Revisión, apelación que deberá efectuarse por escrito ante el Mandante, dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la fecha de la notificación.

El Mandante resolverá breve y sumariamente la apelación del Contratista o Consultor dentro del plazo de tres días hábiles, si no lo hiciera, se entenderá por aceptada.

**ART. 34°** Si el Contratista no apela conforme lo señalado en el artículo anterior, o si la apelación fuera rechazada y se desistiera de acatar las órdenes impartidas, el Mandante podrá, previa notificación, suspender la tramitación de los estados de pago.

Podrá asimismo, según la gravedad del caso y, previa notificación hecha con cinco días hábiles, resolver el término anticipado al contrato de acuerdo a lo estipulado en las presentes Bases. En tal caso, se mantendrán las garantías, las que servirán para responder por el mayor valor que puedan tener las obras que faltan por ejecutar.

Una vez liquidado el contrato se procederá a restar de las garantías el eventual gasto que debiera cargarse a dichas garantías.

## **XI OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

**ART. 35°** El Contratista, debe dirigir personalmente los trabajos y atenderlos de forma que el avance real vaya de acuerdo con el avance programado.

**ART. 36°** El Contratista, estará obligado a atender al encargado de la revisión, funcionarios del Gobierno, de la Contraloría u otros, que tengan por misión conocer el avance de las obras y asimismo presentar los controles y otros antecedentes que digan relación con el contrato.

**ART. 37°** El Contratista queda especialmente sujeto a las disposiciones contenidas en el Código del Trabajo y a las leyes y reglamentos que regulan las relaciones con sus empleados.

**ART. 38°** En el caso de una liquidación anticipada de contrato, el Mandante conocerá el monto de deudas impagas por parte del Contratista que digan relación con el contrato, a fin de que se realice las retenciones que corresponda, pudiendo hacerse efectivas las garantías para solventar parte de dichos pagos.

**ART. 39°** Será de exclusiva responsabilidad y costo del Contratista, la obtención de permisos, pago de derechos, aportes y otros, debiendo tramitarlos ante los Servicios involucrados, en los plazos y condiciones que corresponda, conforme a la legislación vigente. Así también será de su cargo los perjuicios que origine a terceros.

## **XII DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA**

**ART. 40°** El Contratista deberá ejecutar los trabajos en estricta sujeción a las Bases Administrativas Generales y Especiales, Especificaciones Técnicas, Planos Generales y de detalle, anexos, perfiles, pliegos de condiciones y demás antecedentes correspondientes al proyecto.

- ✦ Aclaraciones.
- ✦ Términos de Referencia.
- ✦ Especificaciones técnicas.
- ✦ Planos de detalle.
- ✦ Bases Administrativas Especiales.
- ✦ Bases Administrativas Generales.

- ART. 41°** Una vez tramitada la adjudicación, se le entregará al Contratista, sin cargo alguno, una carpeta del proyecto que contiene copias de planos, términos de referencia, especificaciones técnicas y demás antecedentes del Proyecto.
- ART. 42°** El Contratista deberá iniciar los trabajos a contar del día siguiente del Acta Entrega de Terreno, que se constituye en la fecha de inicio del plazo contractual y, proseguir con el programa de trabajo aprobado, de acuerdo al plazo legal del inicio y término de los diseños.
- ART. 43°** El Contratista no puede hacer por iniciativa propia cambio alguno en los planos o especificaciones que sirven de base al contrato, y si lo hiciera deberá corregir las tareas modificadas y autorizadas por la encargada de la revisión.
- ART. 44°** Los materiales que se especifiquen en la obra, deberán ser de buena calidad y cumplir la normativa vigente y recomendaciones del fabricante.
- ART. 45°** El Contratista es responsable de todos los aspectos que digan relación con la aprobación de los trabajos, durante el período de garantía, que se encuentra respaldado con la respectiva Boleta, salvo que las Bases Administrativas Especiales señalen un plazo diferente.
- ART. 46°** Cuando ocurran circunstancias que sean de caso fortuito o de fuerza mayor, totalmente ajenas al Contratista y que afecten a la ejecución de los trabajos, el plazo se podrá ampliar en relación con los días de atraso, previa solicitud del Contratista, formulada por escrito al Mandante.

### **XIII DEL TÉRMINO DEL CONTRATO**

- ART. 47°** Se podrá poner término anticipado a un Contrato, administrativamente y sin forma de juicio, siempre que concurra alguna de las siguientes causas:
- a) Por causas debidamente justificadas, con acuerdo de las partes y sin cargo para ambos.
  - b) Si el Contratista no diere cumplimiento al Programa de trabajo o no iniciare oportunamente los Trabajos contratados.
  - c) Si por errores en los trabajos efectuados por el Contratista, la obra resulta con defectos que no pudieren ser reparados y por su condición, signifique rehacerlas y que estos defectos u errores implique incorporar modificaciones substanciales al proyecto.
  - d) Si el Contratista o Consultor o alguno de los socios de la Empresa adjudicataria, fuera declarado reo por algún delito que merezca pena afflictiva, o tratándose de una Sociedad Anónima, lo fuese de alguno de los miembros del Directorio o el Gerente.
  - e) Si el Contratista fuese declarado en quiebra.
  - f) Cualquier tipo de incumplimiento con respecto a las Boletas de Garantías (vigencia, extensión de vigencia, montos, entre otros).
  - g) Incumplimiento con lo señalado en las EE. TT. Y Proyectos de Especialidades.
  - h) Otras causales específicas que se indique en las Bases Administrativas Especiales.

**ART. 48°**

Puesto término anticipado a un Contrato, por cualquiera de las causales señaladas, a excepción de la detallada en letra a) anterior, se mantendrán las garantías del Contrato.

El Mandante conocerá sobre deudas impagas del Contratista que afecten a terceros y tengan relación con el contrato.

El Mandante evaluará la conveniencia de utilizar las garantías existentes para estos efectos, conjuntamente con la necesidad de cubrir el costo que implica dar término a los diseños inconclusos o cualquier otro perjuicio que resulte para el Fisco con motivo de esta liquidación.

**XIV DE LOS PAGOS**

**ART. 49°**

Los trabajos, se pagarán mediante 1 Estado de Pago, cuyo monto mínimo y plazo se establecerá en la Bases Administrativas Especiales.

**XV SANCIONES Y MULTAS**

**ART. 50°**

El Contratista estará sujeto al pago de multas, en los siguientes casos:

- a) En aquellos casos que la oferta está garantizada por boleta de garantía de seriedad y el adjudicatario se desiste de su oferta estando en su plazo de vigencia, se procederá a hacerlas efectivas.

El Mandante podrá oficiar informando a otras Comunas de las multas y sanciones que se ha aplicado a esos Contratistas

- b) Si el Contratista no entrega la obra totalmente terminada en el plazo establecido en el Contrato, se le aplicará una multa diaria equivalente al 0,2% del monto del Contrato, no pudiendo ella, exceder en su totalidad del 15% del monto del Contrato. En cuyo caso, el Mandante evaluará la situación para determinar un término anticipado del éste.

**XVI RECEPCIÓN PROVISORIA Y DEFINITIVA**

**ART. 51°**

La recepción provisoria es el Acto Administrativo (**Obra debe estar terminada**), mediante el cual la Comisión Revisora, designada al efecto, se constituye al término del plazo contractual, a fin de verificar el cabal cumplimiento del Contrato. Dentro de 3 días hábiles.

**ART. 52°**

Una vez verificado por la Comisión, el total cumplimiento del Contrato y la revisión detallada de los certificados de recepción de los distintos Servicios o ensayos de materiales, según corresponda, procederá a realizar la recepción definitiva, levantando un Acta al efecto una vez transcurrido seis meses recepcionado provisoriamente los trabajos.

**ART. 53°**

El Acta de Recepción Provisoria será un antecedente a presentar para la cancelación del Estado de Pago y el cambio de la Boleta de Garantía correspondiente.

**ART. 54°**

Si la Comisión de Recepción Provisoria, determina que los trabajos no están totalmente terminados (**OBSERVACIONES MENORES**), respecto a los antecedentes técnicos del Contrato procederá a preparar un listado de las observaciones que le merece y le fijará un plazo máximo del 20% del plazo días corridos para subsanarlas.

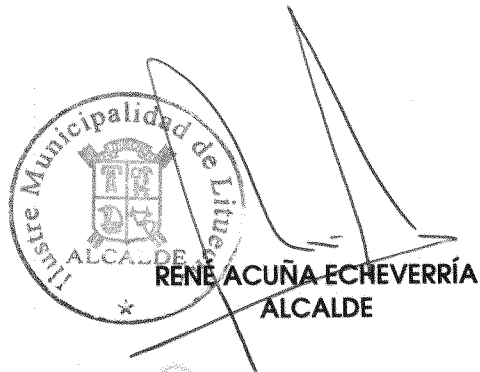
Terminado este plazo, se constituirá nuevamente para verificar su cumplimiento. De haberse logrado, se procederá a la recepción conforme lo señalado en el articulado anterior, no imputando como atraso, este plazo otorgado por la Comisión Revisora.

Si por el contrario, el Contratista no cumple dentro del plazo acordado, la Comisión levantará un Acta señalando las razones y las observaciones que motivan la no recepción de las obras, informando al Mandante quien resolverá en consecuencia.

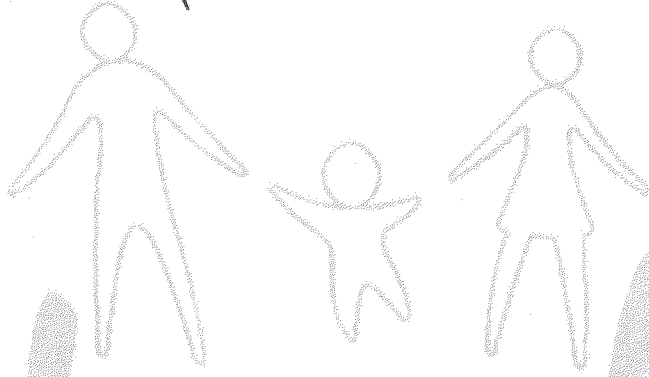
## XVII LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

ART. 55°

Una vez que los trabajos cuenten con su recepción definitiva totalmente tramitada, se procederá a liquidar el contrato, dictando la resolución y realizando la tramitación administrativa correspondiente.



Litueche, Abril 2016.



Litueche  
para todos

# Litueche

Ilustre Municipalidad de Litueche  
Secretaría de Coordinación y Planificación Comunal

## **BASES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES**

### **“MEJORAMIENTO PLANTA DE TRATAMIENTOS DE AGUAS SERVIDAS ESCUELA QUELENTARO - LITUECHE”.**

#### **ART. 1° BASES DE LA PROPUESTA**

- 1.1. Las presentes Bases Administrativas Especiales complementan las Bases Administrativas Generales, las que conjuntamente con las Especificaciones Técnicas, Planos, Detalles, Aclaraciones y demás antecedentes de la obra a ejecutar serán parte del Contrato.
- 1.2. La ejecución del proyecto deberá dar cumplimiento a la Normativa Legal y reglamentaria establecida sobre la materia: Ley y Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones y demás Ordenanzas Municipales y Sanitarias, El Reglamento General sobre Instalaciones Domiciliarias de Alcantarillado y Agua Potable, incluso las disposiciones interiores de la Empresa de Servicios Sanitarios de la zona; La ley General de Servicios Eléctricos, incluidos los Reglamentos internos de la Dirección de Servicios Eléctricos y Combustible, Ley 20.123 de Subcontratación y Reglamento Interno de Higiene y Seguridad, aprobado por la Inspección del Trabajo.

**Quedarán excluidos quienes, al momento de la presentación de la oferta, de la formulación de la propuesta o de la suscripción de la convención, según se trate de licitaciones públicas, privadas o contratación directa, hayan sido condenados por prácticas Antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador, dentro de los anteriores dos años.**

Respecto de aquellas materias no reguladas por los documentos y cuerpos normativos citados se aplicará supletoriamente el Reglamento para Contratos de Obras Públicas, fijado por Decreto N° 75 del 02/02/2004.

#### **ART. 2° IDENTIFICACION DE LA PROPUESTA**

- 2.1. Nombre del Proyecto : “MEJORAMIENTO PLANTA DE TRATAMIENTOS DE AGUAS SERVIDAS, ESCUELA QUELENTARO - LITUECHE”.
- 2.2. Mandante : Ilustre Municipalidad de Litueche.
- 2.3. Mandatario : Ilustre Municipalidad de Litueche.
- 2.4. Valor Máximo de la obra : \$ 17.000.000.- IVA Incluido.
- 2.5. Unidad Técnica : Ilustre Municipalidad de Litueche.

#### **ART. 3° DE LOS PROPONENTES**

- 3.1. **Al momento de suscribir Contrato,** Los proponentes deberán encontrarse con inscripción vigente en el siguiente registro:

↓ **Registro de Proveedor Hábil** : El Adjudicatario deberá estar inscrito en registro de Proveedores al momento de suscribir el contrato, según Art. 66 del Reglamento 250, de la Ley 19.886 Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.



## ART. 4° CONDICIONES GENERALES DE LA PROPUESTA

- 4.1. Sistema de Contrato: **A suma alzada** sin reajuste ni intereses, con 1 Estado de Pago una vez Recepcionada Provisoriamente la Obra.
- 4.2. Sistema de Impuestos : El contrato estará afecto al 19% IVA.
- 4.3. Entrega de Antecedentes: Se entregarán vía portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) a Partir del día **22 de Abril de 2016**.
- 4.4. Visita a Terreno Obligatoria: El día **26 de Abril de 2016** a las **15:00hrs.** En Dependencias de la Dirección de Obras Municipal. Cardenal Caro 796, Litueche. **En caso de Sociedades el Representante deberá presentar Poder Simple donde se individualicen los datos de la empresa representada, si la Empresa corresponde a una persona natural deberá acreditar mediante su cédula de identidad, si este último no asistiera el representante de este se deberá acreditar mediante Poder Simple que lo autorice para su representación. No se aceptará la entrega de ningún tipo de documento, posterior a la fecha y horario antes indicado.**
- 4.5. Consultas: Deberán realizarse vía portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) Desde las **18:00 Hrs.** del día **26 de Abril de 2016.** y hasta las **16:00 hrs.** del día **28 de Abril de 2016.**
- 4.6. Aclaraciones: Se entregarán vía portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) hasta las **18:00 horas** del día **29 de Abril de 2016**
- 4.7. Entrega de Boleta de Garantía: Boleta de Garantía de Seriedad de la Propuesta "**A LA VISTA**" se entregará en Oficina de Partes de la Ilustre Municipalidad de Litueche. Ubicado en Calle Cardenal Caro 796, Litueche., hasta el día **03 de Mayo de 2016.**, hasta las **15:00 horas**
- 4.8. Cierre de Propuestas: Se procederá cerrar ofertas en portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), el día **03 de Mayo de 2016.**, desde las **16:00 horas.**
- 4.9. Apertura de Propuestas: Se procederá abrir ofertas en portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), el día **03 de Mayo de 2016.**, desde las **16:01 horas.**
- 4.10. Adjudicación: **05 de Mayo de 2016., hasta las 18:00 horas.**
- 4.11. Plazo Máximo: Será de **45 días corridos** respectivamente, contados Desde el día siguiente a la fecha de la Entrega de Terreno.

## ART. 5° DOCUMENTOS INTEGRANTES DE LA PROPUESTA:

- 5.1. Bases Administrativas Generales.
- 5.2. Bases Administrativas Especiales.
- 5.3. Especificaciones Técnicas.
- 5.4. Planos entregados para la propuesta (información digital).
- 5.5. Propuesta Económica detallada por partida y precios unitarios (formatos entregados En formato digital).
- 5.6. Formato Oferta Económica.
- 5.7. Consultas y Aclaraciones.
- 5.8. Formatos o Documentos Anexos.

## ART 6°

## GARANTIAS

### 6.1. SERIEDAD DE LA PROPUESTA

Los proponentes deberán presentar una boleta de garantía **"A LA VISTA"** (según lo establecido en el artículo 31 del Decreto Supremo N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios).

La cual deberá incluir una glosa que detalle **PARA GARANTIZAR:** Seriedad de la propuesta, Proyecto MEJORAMIENTO PLANTA DE TRATAMIENTOS DE AGUAS SERVIDAS, ESCUELA QUELENTARO - LITUECHE

**Por un monto igual o superior de \$ 170.000.-**

La que deberá ser tomada a nombre de la Ilustre Municipalidad de Litueche, con una vigencia igual o superior a 60 días corridos contados desde la fecha de Apertura de la Propuesta. Este documento será devuelto a los oferentes una vez contratada la obra o rechazada la totalidad de las ofertas.

La caución o garantía deberá ser pagadera a la vista, tomada por uno o varios integrantes del adjudicatario y tener el carácter de irrevocable.

### 6.2. ANTICIPO

No se considera.

### 6.3. FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El proponente que se adjudique la propuesta deberá entregar una Boleta Bancaria **"A LA VISTA"** (según lo establecido en el artículo 68 del Decreto Supremo N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios).

Cuya glosa deberá ser **PARA GARANTIZAR:** Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato, Proyecto MEJORAMIENTO PLANTA DE TRATAMIENTOS DE AGUAS SERVIDAS, ESCUELA QUELENTARO - LITUECHE

**Por un monto equivalente al 5% del valor del Contrato.**

La que deberá ser tomada a nombre de la **Ilustre Municipalidad de Litueche RUT N° 69.091.100-0**, expresada en pesos y con una vigencia igual o superior a 90 días corridos posterior al plazo de vigencia del contrato.

Si en el transcurso del contrato se introdujeran aumentos de obras, plazos u obras nuevas o extraordinarias, deberán rendirse garantías en el porcentaje y plazo indicado.

La Boleta de garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato, será requisito para la suscripción de éste y deberá ser presentada dentro del plazo de 3 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la adjudicación (atraves del Portal Mercado Público), siendo devuelta al contratista previa solicitud por escrito de él y cursado por la Unidad Técnica al Mandante, con posterioridad a la recepción provisoria sin observaciones de la obra, por parte de la Comisión Receptora.

La caución o garantía deberá ser pagadera a la vista, tomada por uno o varios integrantes del adjudicatario y tener el carácter de irrevocable.

### 6.4. BUENA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

Una vez ejecutada la obra y como requisito previo a la cancelación total de ésta el contratista deberá presentar una Boleta de Garantía **"A LA VISTA"** (según lo establecido en el Decreto Supremo N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos

Cuya glosa deberá ser **PARA GARANTIZAR:** Buena Ejecución de la Obra, Proyecto MEJORAMIENTO PLANTA DE TRATAMIENTOS DE AGUAS SERVIDAS, ESCUELA QUELENTARO - LITUECHE

La que deberá ser tomada a nombre de la **Ilustre Municipalidad de Litueche RUT N° 69.091.100-0**, por un monto equivalente al 5% del valor del contrato expresada en pesos, con una vigencia igual o superior a 15 meses contados desde la fecha del Acta de Recepción Provisoria, la que será devuelta, una vez efectuada conforme la Recepción Definitiva (Acto Administrativo que se realizará dentro de los 12 meses).

Será de exclusiva responsabilidad del Contratista, solicitar la respectiva Recepción Definitiva de Obras, de lo contrario se hará efectiva la Boleta de Garantía.

Si la Obra presenta problemas durante su periodo de garantía el Contratista será notificado por parte de la Unidad Técnica, mediante carta certificada y/o Correo Electrónico. El Contratista deberá subsanar las observaciones dentro del plazo de 15 días corridos, fecha que comienza a partir al día siguiente de la notificación. En caso de no cumplir con esta indicación se hará efectiva de manera inmediata el cobro de la boleta de garantía de buena ejecución de las Obras.

La caución o garantía deberá ser pagadera a la vista, tomada por uno o varios integrantes del adjudicatario y tener el carácter de irrevocable.

#### 6.5. COBRO

Se efectuará el cobro de las Boletas anteriormente mencionadas según lo estipulado en el artículo 72.- del correspondiente Decreto 250 que "Aprueba Reglamento de la Ley n° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios".

#### ART. N° 7 PRESENTACION Y ADJUDICACION DE LA PROPUESTA

7.1 La presente licitación será levantada a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

Los oferentes ingresarán su postulación y todos los antecedentes requeridos sólo a través del señalado portal, por tanto será de su responsabilidad cumplir las fechas y plazos allí estipulados. Es importante que el proponente constate que el envío de su propuesta haya sido efectuado con éxito. Para ello, deben verificar el despliegue automático del "Comprobante de Envío de Oferta" que se entrega en dicho sistema, el cual debe ser impreso por el proponente para su resguardo.

El plazo para efectuar consultas será el que se señale en el portal y las respectivas Bases.

Sólo se aceptarán consultas a través del citado portal en los plazos allí establecidos.

Las respuestas a consultas y eventuales aclaraciones se realizarán sólo a través del portal en los plazos que se establecerán al momento de levantar la licitación.

7.2 **FORO INVERSO:**

Según el artículo 40.- del respectivo Decreto 250, que Aprueba Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios. El mandante se reserva el derecho de solicitar al oferente la aclaración del contenido administrativo, técnico y económico de la propuesta, teniendo siempre presente la obligación de cumplir con el principio de igualdad de los proponentes y sólo en el evento que sea absolutamente necesario para lograr de manera óptima el objetivo de esta licitación.

El tiempo para entregar respuesta al foro inverso no sobrepasará las 48 horas, una vez realizada dicha acción.

Todo aquel Oferente que se le haga la aplicación del Foro Inverso este tendrá una ponderación de descuento de un 5 % de la ponderación Total obtenida como Criterio

- 7.3 La publicación de los resultados será también a través del portal. Las propuestas se presentarán a través del Portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) en los archivos adjuntos identificados como se indica a continuación:

ARCHIVO N°1	:	DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS
ARCHIVO N°2	:	DOCUMENTOS TÉCNICOS
ARCHIVO N°3	:	PROPUESTA ECONÓMICA

Todos los documentos contenidos en estos archivos deberán presentarse escaneados, las medidas serán en unidades métricas y los valores en moneda nacional. **(Respetando Archivos y Anexos Adjuntos en el Sistema).**

- 7.4 **En el Archivo N°1, denominado "DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS", se incluirá:**

- a) **Formato N° 1**, Identificación del Proponente.
- b) En el caso de que el proponente sea persona jurídica deberá adjuntar copias **autorizadas legalmente** de su Escritura de Constitución y Certificado de Vigencia en el registro de Comercio, y sus modificaciones, autorizadas ante Notario y con no más de 30 días de antigüedad desde su emisión.
- c) **Unión Temporal de Proveedores**, en el caso si dos o más proveedores se unen para el efecto de participar en un proceso de compra, **deberán establecer**, en el **documento que formaliza la unión**, a lo menos, **la solidaridad entra las partes respecto de todas las obligaciones** que se generen con la Entidad y el nombramiento de un Representante o apoderado común con poderes suficientes. Para **contrataciones iguales o superiores a 1000 UTM**, y sin perjuicio del resto de las disposiciones legales y reglamentarias que resulten aplicables, el **acuerdo en que conste la Unión Temporal** deberá **materializarse por Escritura Pública**, como documento para **contratar, sin que sea necesario constituir una Sociedad**. Se exigirá la Inscripción en el Registro de Proveedores para suscribir el Contrato, de cada proveedor de dicha Unión Temporal. Al momento de la presentación de las Ofertas, los integrantes de la Unión determinarán que antecedentes presentarán para ser considerados en la evaluación respectiva, siempre y cuando lo anterior no signifique ocultar información relevante para la ejecución del respectivo Contrato que afecte a alguno de los integrantes de la misma.
- d) Fotocopia de Boleta de Garantía Bancaria de Seriedad de la Oferta con la fecha de ingreso en Oficina de Partes (fecha, timbre y firma de Funcionario recepcionista) de la Municipalidad de Litueche, de acuerdo a lo establecido en el artículo 6.1 de las presentes bases. **Se deberá ingresar Boleta Original a Oficina de Partes de la Municipalidad de Litueche.**
- e) Hoja de Declaración Jurada Ante Notario según **Formato N° 2** de aceptar y conocer las Bases Administrativas, y demás antecedentes y condiciones que regulan la Propuesta.
- f) Aclaraciones firmadas por el oferente si las hubiere.
- g) Iniciación de actividades o Certificado del S.I.I del proponente (fotocopia).
- h) **Formato N° 3**: Declaración de no Parentesco.

- 7.5 **En el Archivo N°2, denominado "PROPUESTA TÉCNICA", se incluirá:**

- a) **Certificado de Visita a Terreno** emitida por la unidad Técnica.
- b) **Fotocopia** Certificado de **título Original** legalizada "notarialmente" del profesional responsable de las Obras (Ingeniero Civil, Arquitecto, Constructor Civil, Ingeniero Constructor).

**Inspector Técnico de Obra.** En la ejecución de la obra se evaluará su capacidad de gestión y soluciones constructivas que aporten a una mejor calidad de la obra de lo contrario la Inspección Técnica de Obra, le solicitará a la Empresa el cambio de Profesional y esta deberá acatar dicha solicitud.

- c) Currículum Profesional a Cargo.
- d) Certificados de Experiencia en el área Pública extendidos por los Mandantes (Representante Legal, Director de Obras Municipal ó Secretario Municipal), con el detalle de las obras ejecutadas, montos y superficies (m<sup>2</sup>) construidos.

**7.6 En el Archivo N°3, denominado "PROPUESTA ECONÓMICA", se incluirá:**

- a) Valor total de la oferta y plazo de ejecución de las obras, según **Formato N°4.**
- b) Presupuesto Oficial según **Formato N° 5.**

La omisión o no-presentación de los antecedentes en cuanto a fondo, solicitados en los puntos N° 7.3, 7.4, 7.5 y 7.6 de estas Bases, podrá **dar lugar a que la oferta del contratista respectivo quede fuera de la licitación, según la falencia y a criterio de la respectiva Comisión Evaluadora.**

**Oferta Económica (Total General de la Oferta).** El precio total de ítems corresponderá al producto de la cantidad de precios unitarios, la suma de estos productos más Gastos Generales y Utilidades, y a su vez aplicando el 19% IVA, coincidirá exactamente con el Precio a suma alzada ofrecida.

**7.7 DE LA ADJUDICACION ACEPTACION Y RESOLUCION DE LA PROPUESTA**

**7.7.1** La Unidad Técnica constituirá una Comisión Evaluadora, presidida por el Administrador Municipal, SECPLAC, Director de Obras Municipales, Profesional de Apoyo SECPLAC y Secretaria Municipal como Ministra de Fé y en caso de no estar presentes, formarán parte de la comisión aquellos Funcionarios que jerárquicamente continúan en sus funciones, todos estos designados por Decreto Alcaldicio n°432, quienes cumplirán la tarea de verificar, analizar los antecedentes presentados, otorgar puntajes a los criterios de evaluación preestablecidos, analizar el cálculo y emitir informe proponiendo quien haya resultado favorecido con el mayor puntaje, para un mejor resolver del Mandatario.

La Comisión Evaluadora se reserva el derecho de proponer al Mandatario el rechazo de algunas o todas las ofertas, sólo cuando técnicamente se demuestre su inconveniencia. Asimismo el Mandatario se reserva el derecho de proponer la adjudicación a cualquiera de los proponentes, aunque no sea la oferta más económica.

**7.7.2** La comisión tendrá por objeto el estudio de las ofertas según la pauta de evaluación que a continuación se indica:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PONDERACIÓN
<b>Oferta Económica</b> 100 Pts. Mejor Oferta Económica <b>Puntaje = ((Precio Mínimo Ofertado)/(Precio Oferta)x100)</b>	<b>60%</b>
<b>Experiencia de los Oferentes</b> 100 Pts Mayor experiencia Certificada <b>Puntaje = ((Experiencia Oferta)/(Mayor Experiencia)x100)</b> <b>(EL OFERENTE DEBERÁ ACREDITAR EXPERIENCIA EN OBRAS DE SANEAMIENTO SANITARIO EN EL ÁREA PÚBLICA)</b>	<b>30%</b>
<b>Comportamiento Contractual con el Municipio de</b>	



0 Pts. Mal Comportamiento Contractual	
<b>(Entiéndase por buen comportamiento, aquellas Empresas en el cual no han sido objeto de liquidación anticipado de Contrato, en los últimos 3 años)</b>	
<b>Puntaje Mínimo de Adjudicación 80%</b>	

7.7.3 **MECANISMO DE DESEMPATE:**

En caso de empate en la propuesta, esta se resolverá mediante el siguiente criterio: Menor Oferta Económica, Buen Comportamiento Contractual con el Municipio de Litueche y si el empate persiste se definirá por el curriculum del Profesional Residente (adjuntando certificados de Recepción Definitiva de Obras, por parte de las respectivas DOM).

- 7.7.4 El Informe Técnico y la proposición de adjudicación será enviada al Alcalde quien a su consideración, podrá aprobar o rechazar dicha proposición.

Aprobada la proposición de adjudicación por el Alcalde, se procederá al dictamen del Decreto Alcaldicio de adjudicación, con el cual se notificará al oferente favorecido, adicionalmente la adjudicación será comunicada vía portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), a través de la resolución del acta de adjudicación.

Entre la fecha de apertura de la propuesta y la comunicación de la adjudicación deberá mediar un lapso no superior de 2 días transcurrido, el cual el contratista podrá desistirse de su oferta.

**Cuando la adjudicación no se realice dentro del plazo señalado en las Bases de Licitación la Entidad deberá informar en el Sistema de Información las razones que justifican el incumplimiento del plazo para adjudicar o indicar un nuevo plazo para la adjudicación.**

Adjudicada la propuesta y firmado el contrato por el oferente favorecido, se procederá a hacer devolución a todos los proponentes de sus Boletas de Garantía de Seriedad de la Oferta, con excepción del oferente favorecido, la que será devuelta después de presentada la Boleta de Fiel Cumplimiento del Contrato, la que deberá ser presentada dentro del término de 3 días hábiles contados desde la fecha de Notificación de Adjudicación de la propuesta. De no materializarse los actos administrativos antes señalados (firma de contrato y depósitos de garantías) por causas imputables al oferente, la Ilustre Municipalidad de Litueche procederá a dejar sin efecto la adjudicación de la licitación, mediante el decreto alcaldicio respectivo para posteriormente hacer efectivo el cobro de las garantías correspondientes.

Si el primer calificado desiste de su oferta se hará efectiva la boleta de Seriedad de la Oferta y se adjudicará al calificado en el 2º lugar, de acuerdo al proceso de evaluación. Por tanto en el caso que se haga efectiva la devolución de la boleta de garantía por seriedad de la oferta, o su correspondiente cobro según sea el caso, se llamará a una nueva licitación en el caso de haber sólo un oferente.

El Adjudicatario tendrá un plazo de 3 días corridos una vez realizada la notificación de adjudicación de la propuesta para firmar contrato, el cual deberá entregar a tiempo toda la documentación necesaria para poder formalizar dicho acto administrativo tales como Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, entre otros documentos requerido por el Mandante.

Si el contrato no se suscribe dentro de los 3 días siguiente a la fecha de adjudicación de la propuesta por causas imputables a la Unidad Técnica o al Mandante, queda facultado el oferente a retirar los antecedentes y documentos presentados, sin derecho a deducir reclamo alguno sea Judicial o Administrativo, ni a demandar indemnización alguna por este concepto.

- 7.7.5 **PARTIDAS ADICIONALES**  
No se considera.



## ART. N° 8 DEL CONTRATO, MODIFICACIONES Y FORMAS DE PAGO

### 8.1 FORMALIZACION DEL CONTRATO

El contrato será redactado por la Unidad Técnica, aceptado por el Contratista, dejando tres copias en el archivo de la misma Unidad y una copia al Contratista. Será requisito indispensable para la firma de este instrumento entregar en la Municipalidad la Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

Cualquier observación o reparo formulado por la Contraloría General de la República, al contrato o al decreto que lo aprueba en el proceso de Toma de Conocimiento, cuando proceda, será causal de modificación del contrato en los términos indicados por dicho organismo contralor.

El contrato deberá cumplir con las siguientes características:

- Expresar los montos.
- Escrito y elaborado por la Unidad Técnica.
- Modalidad de Suma Alzada.
- En pesos.
- No reajutable.
- Las obras objeto del contrato deberán ser ejecutadas por un profesional contratista o una empresa contratista según Art. 3° de las presentes Bases Administrativas.
- Comprender la totalidad de la obra hasta su terminación completa.
- Debe hacer referencia a lo menos de valor de la oferta, presupuesto detallado por partida y fuente de financiamiento, plazo y programa de trabajo, especificaciones técnicas, planos de arquitectura, cálculo de instalaciones y otros antecedentes que se considere de importancia por la Unidad Técnica.
- Póliza de Seguro extendido como mínimo 60 días el plazo de ejecución, cobertura a todo riesgo.

Contando con todos los documentos señalados, se procederá a realizar la firma del contrato, para lo cual se tendrá un plazo de 3 días corridos una vez realizada la notificación de adjudicación de la propuesta.

### 8.2. DE LAS CONDICIONES DEL CONTRATO

Será el que se indique en el Decreto de Adjudicación, producto de la oferta seleccionada. Será expresado en pesos, moneda nacional e impuesto incluido.

El contratista deberá garantizar la ejecución completa y oportuna de la obra con una boleta bancaria "A LA VISTA" (según lo establecido en el artículo 68 del Decreto Supremo N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios). Esta boleta será extendida a favor del Ilustre Municipalidad de Litueche RUT N° 69.091.100-0, por un monto equivalente al 5% del valor del contrato expresada en pesos y deberá ser entregada a la Unidad Técnica en el momento de la suscripción del contrato. Al momento de la Recepción Provisoria, la Unidad Técnica procederá a devolver esta garantía, contra la entrega por parte del contratista de una boleta bancaria "A LA VISTA" (según lo estipulado en el Decreto Supremo N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios), por Buena Ejecución de la obra por un monto equivalente a al 5% del contrato, y con una vigencia igual o superior a 15 meses una vez realizada la Recepción Definitiva (Acto Administrativo que se realizará una vez cumplido los 12 meses).

El contrato y el acta de entrega de terreno se realizaran de manera simultánea, es decir ambos trámites en un mismo proceso o a lo más en un mismo día, quedando en ella consignada la fecha que se deberá dar inicio de las obras, la cual será al día siguiente del acta de entrega de terreno.

Queda estrictamente prohibido que el Contratista adjudicado inicie los trabajos antes de la formalización del contrato y de la entrega oficial del terreno establecido

poder readjudicar el proceso en cuestión, haciéndose efectivo de manera inmediata el cobro de la boleta de garantía de seriedad de la oferta.

Si un funcionario autoriza la ejecución de trabajos en forma extemporánea, será administrativamente responsable de estos hechos.

### 8.3. DISMINUCION O AUMENTO DE LAS OBRAS Y PLAZO DE EJECUCION

El Mandatario previa autorización del Mandante podrá disminuir o aumentar las cantidades de obras de cada partida del presupuesto, o del total de él en cuyo caso el contratista tendrá derecho a su pago de acuerdo a los precios unitarios contratados y a un aumento de plazo proporcional al aumento que haya tenido en el contrato inicial salvo que se convenga otro menor.

Sin perjuicio de lo anterior, el Mandatario podrá aumentar el plazo para la ejecución de la obra contratada a petición fundada del contratista y aprobada por la ITO, siempre que dicho aumento sea a consecuencia de un hecho **Fortuito o de Fuerza Mayor**, situación que será informada al Mandante.

### 8.4. MULTAS

La Unidad Técnica podrá establecer sanciones por incumplimiento del contrato en la ejecución de las obras en los siguientes casos:

#### 8.4.1. POR ATRASO

Si el contratista no entregare las obras en el plazo fijado para su término, se aplicará una multa diaria equivalente al 0,2 % del valor del contrato, que se descontará del Estado de Pago.

La multa total no podrá exceder del 15% del valor total del contrato. Si el valor sobrepasa el porcentaje indicado, se procederá a la liquidación del contrato y a hacer efectiva la Boleta de Fiel Cumplimiento del Contrato.

#### 8.4.2. SIN PROFESIONAL A CARGO

Cuando sea pertinente se aplicará una multa por día de inasistencia, equivalente al 0,2 % del valor de la obra, por la no existencia del profesional a cargo el que deberá estar acreditado en el Libro de Obra y autorizado por el ITO.

Entiéndase por lo demás que no deberá existir dualidad de información (**Profesional Propuesto en Licitación = Profesional A Cargo en la ejecución de la Obra**), si no se respeta lo anterior el Mandante podrá Liquidar Anticipadamente el Contrato, salvo casos puntuales debidamente justificados.

La multa total no podrá exceder del 15% del valor del contrato. Si el valor sobrepasa el porcentaje indicado se procederá a la liquidación del contrato y a hacer efectiva la Boleta de Fiel Cumplimiento del Contrato.

#### 8.4.3. POR NO UTILIZAR ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL

El no cumplimiento de esta exigencia será causal de multa equivalente a 0,5 U.F. diaria por cada día de supervisión que la Unidad Técnica, constate que los trabajadores no usan sus implementos de seguridad, el cual será descontado del último Estado de Pago.

#### 8.4.4. POR INCUMPLIMIENTO DE INSTRUCCIONES DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA

Se aplicará una multa de 2 U.F. por cada vez que el Contratista no acate las instrucciones de la I.T.O. estampadas en el Libro de Obras.

## 8.5. ESTADO DE PAGO

Para este Proyecto se considera un solo Estado de Pago, el cual se tramitará una vez otorgada la respectiva Recepción Provisoria de la Obra sin Observaciones.

Para la cancelación del estado de pago el contratista presentará **3 copias todas originales**, a la Unidad Técnica los siguientes antecedentes:

- Certificado de pago de las imposiciones de todos sus trabajadores.
- Certificado emitido por la inspección del Trabajo que no tiene reclamos por la obra.
- Carátula de Estado de Pago, formato tipo MOP.
- Factura a nombre de la Ilustre Municipalidad de Litueche.
- Set de 20 fotografías soporte papel, de las partidas ejecutadas y cobradas.
- Fotocopia de la Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

## ART. N° 9 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

### 9.1. VISITAS DE MONITOREO

La ITO deberá informar al contratista respecto a la labor de Inspección ejercida por el Mandante, de manera que éste otorgue las facilidades correspondientes a las personas autorizadas a actuar a nombre del Mandante en estas supervisiones. El contratista o la ITO podrán solicitar, a dicha persona, antes de autorizar su ingreso a la obra, la credencial que los acredita como tales.

### 9.2. DOCUMENTOS FILMICOS Y GRAFICOS

Se entregará a la Unidad Técnica un set de fotografías compuestas por al menos 20 fotos, equivalentes a todas las etapas de ejecución, Se exigirá respaldo físico (papel) y digital (cd).

### 9.3. COORDINACION CON PROPIETARIOS

La empresa adjudicada deberá velar por no entorpecer el que hacer diario de los beneficiarios del proyecto o los vecinos que se encuentren en el área de influencia de este, para lo cual deberá generar todas las coordinaciones necesarias con estos, manteniéndolos informados de cualquier actividad propia de la obra que los afecte.

### 9.5. MEDIDAS DE SEGURIDAD

Serán las establecidas por la ITO, de acuerdo a la normativa vigente y en concordancia con las medidas de control establecido en el Art. 7.2 letra n de las presentes Bases Administrativas, de acuerdo a Formato N° 6.

### 9.6. LIBRO DE OBRAS

Conforme a lo establecido en el capítulo 2, artículo 1.2.7 y capítulo 3, artículo 1.3.2 de la OGUC, (Ordenanza General Urbanismo y Construcción), se deberá llevar un libro foliado con hojas en triplicado, que deberá estar permanentemente en obra bajo custodia y responsabilidad del contratista, en el cual se dejará constancia de:

- Las órdenes del ITO, la Unidad Técnica que, dentro de los términos del contrato, se impartan al contratista.
- Las observaciones que se hagan acerca de la forma en que se ejecuten los trabajos
- Las observaciones que pudieran estampar los proyectistas con la aprobación de la ITO.

**ART. N° 10****TERMINO DEL CONTRATO**

Se podrá poner término anticipado a un Contrato, administrativamente y sin forma de juicio, siempre que concurra alguna de las siguientes causas:

- a) Por causas debidamente justificadas, con acuerdo de las partes y sin cargo para ambos.
- b) Si el Contratista no diere cumplimiento al Programa de trabajo o no iniciare oportunamente los Trabajos contratados.
- c) Si por errores en los trabajos efectuados por el Contratista, la obra resulta con defectos que no pudieren ser reparados y por su condición, signifique rehacerlas y que estos defectos u errores implique incorporar modificaciones substanciales al proyecto.
- d) Si el Contratista o Consultor o alguno de los socios de la Empresa adjudicataria, fuera declarado reo por algún delito que merezca pena afflictiva, o tratándose de una Sociedad Anónima, lo fuese de alguno de los miembros del Directorio o el Gerente.
- e) Si el Contratista fuese declarado en quiebra.
- f) Cualquier tipo de incumplimiento con respecto a las Boletas de Garantías (vigencia, extensión de vigencia, montos, entre otros).
- g) Incumplimiento con lo señalado en las EE. TT. Y Proyectos de Especialidades.

**ART. N° 11****TERMINO DE LAS OBRAS**

Una vez que la Unidad Técnica a través de la ITO o profesional responsable, haya verificado y confirmado el término de la obras y el fiel cumplimiento de los planos y especificaciones técnicas establecidas en el contrato, lo comunicará al Mandante mediante el envío de la Recepción Provisoria sin observaciones de la obra, la Boleta de Garantía de Buena Ejecución de la obra, solicitando la devolución de la garantía por Fiel cumplimiento del Contrato.

Al término de la obra, será obligación del contratista, entregar a la Unidad Técnica, una carpeta de planos actualizados con todas las modificaciones que se hubiesen efectuado en el curso del desarrollo de los trabajos, aprobadas oportunamente.

**ART. N° 12****RECEPCION DE LAS OBRAS**

12.1. La Empresa Contratista una vez terminada la Obra deberá solicitar la Recepción Provisoria y posteriormente la Recepción Definitiva por escrito.

12.2. PROVISORIA

La Recepción Provisoria se efectuará conforme al Capítulo N° XVI de las Bases Administrativas Generales Recepcionadas las obras provisionalmente, éstas quedarán en garantía por un periodo de 12 meses a contar de la fecha consignada en el acta de recepción provisoria.

12.3. MUNICIPAL

Conforme a lo establecido en el artículo 5.2.5. de la OGUC, el contratista deberá gestionar y obtener de la Dirección de Obras Municipales, el Certificado de Recepción Definitiva de las obras de acuerdo a lo indicado en el Permiso de Edificación correspondiente. Esta recepción se efectuará una vez que las obras estén terminadas en conformidad a los permisos, recepciones y certificados de instalaciones, que dieron inicio a las obras. (Cuyo tiempo no podrá exceder el periodo de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato).



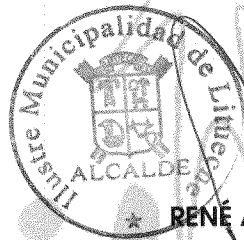
12.4. DEFINITIVA

Se efectuará en la misma forma que la provisoria una vez que se haya cumplido el plazo de 12 meses y previa solicitud por escrito del contratista. Si dentro del periodo del mes 12, no solicita la Recepción Definitiva de Obra, el Mandante procederá hacer efectiva la respectiva Boleta de Garantía.

Aceptada la Recepción Definitiva sin observaciones, y la Recepción Municipal, se procederá a la devolución de la Boleta de Garantía correspondiente por la Correcta Ejecución de la Obra.

**ART. N° 13 LIQUIDACIÓN DE CONTRATO**

El contrato será liquidado por La Unidad Técnica una vez tramitada totalmente la Recepción Definitiva de la Obra, de acuerdo al artículo N° 55 de las Bases Administrativas Generales.

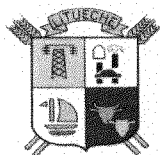


**RENÉ ACUÑA ECHEVERRÍA**  
ALCALDE

Litueche, Abril 2016.

**Litueche**  
*para todos*





ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE  
Secretaría de Coordinación y Planificación Comunal

## ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

### MEJORAMIENTO PLANTA DE TRATAMIENTOS DE AGUAS SERVIDAS ESCUELA QUELENTARO - LITUECHE

#### PROYECTO DE ARQUITECTURA

PROYECTO	: Mejoramiento P.T.A.S. Escuela Quelentaro - Litueche
UBICACIÓN	: Camino Litueche a Melipilla s/n
LOCALIDAD	: Quelentaro
COMUNA	: Litueche
REGIÓN	: Del Libertador Bernardo O'Higgins
MANDANTE	: Ilustre Municipalidad de Litueche

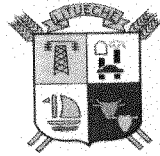
#### OBRA NUEVA

#### I.- MEMORIA EXPLICATIVA

Las presentes Especificaciones Técnicas están referidas a las obras de mejoramiento de la planta de tratamientos de aguas servidas existente en la escuela básica del sector Quelentaro en la comuna de Litueche, consistentes en la realización de obras de reparación de la planta de tratamientos existentes, así como también en la construcción de cámaras, trazados de tuberías y demás componentes inexistentes al día de hoy, pero necesarios para el óptimo funcionamiento de la planta y su proceso de tratamiento de las aguas servidas. Se comprende dentro de estas obras también la reposición de elementos mecánicos y componentes eléctricos que componen la planta y el proceso de tratamiento, siendo estos tales como inyectores de aire, bombas, motores, etc. Englobándose en si todas las obras necesarias para el mejoramiento en general de la planta de tratamientos.

Es importante mencionar que al día de hoy la planta no se encuentra operativa desde hace varios meses, por lo cual actualmente se presenta como un estanque de acumulación de lodos y aguas servidas del colegio, planteándose como un inminente riesgo sanitario para la comunidad escolar.





ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE  
Secretaría de Coordinación y Planificación Comunal

## II.- REFERENCIAS

Las presentes Especificaciones Técnicas son complementarias de los Planos del Proyecto. La obra deberá ejecutarse en estricto acuerdo con dichos documentos y con aquellos que se emitan con carácter de aclaración durante su desarrollo.

Todas las obras que consulte el Proyecto, incluso las demoliciones, deben ejecutarse respetando la legislación y reglamentación vigente, en especial:

- \* Ley General de Urbanismo y Construcción.
  - \* Ordenanza General de Urbanismo y Construcción.
  - \* Decreto Supremo 40 Reglamento sobre Prevención de Riesgos Profesionales, art. 21 Derecho al Saber.
  - \* Ley 20.123 de Subcontratación.
  - \* Ley 16.744 Sobre accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales
  - \* Reglamentos para instalaciones y obras de pavimentación de los servicios correspondientes: Cooperativa de Agua Potable Local, Emelectric, Ministerio de Salud, o la empresa u organismo correspondiente de acuerdo a la zona y certificados.
  - \* Ordenanzas municipales que correspondan a escala local.
  - \* Leyes decretos o disposiciones reglamentarias relativas a permisos, aprobaciones, derechos, impuestos, inspecciones y recepciones de los servicios y municipalidad.
- Asimismo, son de aplicación obligatoria en todo aquello que no se oponga a las disposiciones de las presentes Especificaciones Técnicas o a las indicaciones consignadas en los Planos, las siguientes normas:
- \* Normas INN. Pertinentes a las partidas consultadas en el Proyecto.
  - \* Póliza de Seguro, extendida 60 días a la fecha de término de obra como mínimo y por el total del presupuesto.
  - \* Código del Trabajo.

Por tratarse de un tema en el área específica de tratamiento de aguas servidas, se deberá respetar toda la normativa atingente al área, tales como:

- DTO. N° 236/26 Reglamento General de Alcantarillado Particular - Ministerio de Salud, Asesoría Jurídica.
- Decreto N°4/2009 Reglamento para el manejo de Lodos generados en Plantas de Tratamiento de Aguas Servidas - Ministerio Secretaría General de la Presidencia.
- Nch 1105/1999 Ingeniería sanitaria - Alcantarillado de Aguas Residuales Diseño y cálculo de redes.
- Nch 3212 /2009 Planta de Tratamientos de Aguas Servidas - Control de olores.
- Nch 3218/2009 Planta de Tratamiento de Aguas Servidas - Desinfección
- NCh 1333/1978 Requisitos de calidad de agua para diferentes usos.
- DFL 725/1967 Código Sanitario
- RIDDA y Anexo Reglamento de Instalaciones Domiciliarias de Agua Potable y alcantarillado

## III.- CONCORDANCIAS

Cualquier duda por deficiencia de algún Plano o Especificación o por discrepancia entre ellos, que surja en el transcurso de la ejecución de la obra, deberá ser consultada oportunamente a la Inspección Técnica de la Obra (en adelante I.T.O.).

## IV.- GENERALIDADES

Las obras a que se refieren las presentes Especificaciones Técnicas, comprenden la ejecución total del Proyecto que se entrega, incluyendo todas las partidas especificadas o antecedentes gráficos de la obra, canalización e instalaciones de todo tipo con los equipos especificados incorporados. Cada Especialidad tiene su propia complejidad y antecedentes



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE  
Secretaría de Coordinación y Planificación Comunal

**por lo tanto el único interlocutor.** Para este efecto todos los trabajos, equipos y accesorios que forman parte de los subcontratos serán de su responsabilidad. En cada una de las partidas se tendrá presente la obligación adquirida por el Contratista de entregar la óptima calidad, tanto en los procedimientos constructivos y obra de mano como en las características de los materiales, sus condiciones, etc. Debiendo cumplir con los estándares exigidos y con las recomendaciones generales de procedimientos, equipos y accesorios; por lo tanto sólo se aceptará trabajos y materiales ajustados estrictamente a las normas y revisiones ya señaladas.

**Las obras en referencia, se ejecutarán en todas sus partes en conformidad con el arte de la buena construcción, los Reglamentos de las Empresas, Ordenanza General de Urbanismo y Construcción (O.G.U.C.), Ordenanzas Locales, Normas CH- INN, las presentes Especificaciones y con los planos de Arquitectura e Ingeniería, que la Empresa deberá cumplir en todos sus capítulos, tanto en cuanto a calidad y características de materiales como de la mano de obra y de la ejecución.**

Previo a la iniciación del trabajo, será requisito indispensable el reconocimiento del terreno de la obra con todos los antecedentes técnicos a la vista, para su revisión general y su comprensión.

El Proyecto de especialidad, deberá ser supervisado por el especialista correspondiente, coordinado con las unidades de obra gruesa y terminaciones.

Será de responsabilidad del Contratista cumplir con todos los reglamentos relacionados con la seguridad en el trabajo, como el proveer a su personal de todos los equipos, herramientas, servicios higiénicos e implementos adecuados para la correcta ejecución de las obras. Todo lo anterior podrá ser fiscalizado por la I.T.O. en el transcurso de la obra.

#### **V.- MATERIALES**

Los materiales de uso transitorio son opcionales del Contratista, sin perjuicio de los requisitos de garantía y seguridad de trabajo que deben cumplir, bajo su responsabilidad.

Los materiales que se especifican para las obras definitivas se entienden de primera calidad dentro de su especie conforme a las normas y según indicaciones de fábrica.

La I.T.O. rechazará todo aquel material que a su juicio no corresponda a lo especificado. La I.T.O. podrá solicitar al Contratista la certificación de la calidad de los materiales a colocar en obra.

En caso que se especifique una marca de fábrica para un determinado material se entiende como una mención referencia, el Contratista podrá proponer el empleo de una marca de alternativa, siempre y cuando su calidad técnica sea igual o superior a la especificada; en todo caso, la opción alternativa debe someterse oportunamente a consideración de la I.T.O. para su aprobación o rechazo, previa consulta al Sostenedor, quien resolverá al respecto.

#### **VI.- SUSTITUCIÓN O MODIFICACIÓN DE MATERIALES Y/O PARTIDAS**

La descripción de todos los productos y materiales a implementar en la Obra, están narrados en las presentes EE.TT. de Arquitectura y en las de Especialidades y/o en los Planos.

En general, no se permitirá cambios en los materiales, salvo cuando se demuestre su inexistencia en el mercado o su inaplicabilidad en obra. Respecto a la sustitución de materiales o productos se seguirá el procedimiento descrito anteriormente. La situación de los proveedores de no tener la capacidad de distribución ni la existencia del material en bodega, la empresa podrá proponer una solución viable en cuanto al sistema constructivo y la materialidad que lo componen.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE  
Secretaría de Coordinación y Planificación Comunal

**Todo cambio de partida debe estar correctamente justificado, una vez visada la justificación por la Unidad Técnica, se procede a Decretar dicho cambio y esta debe ser a costo \$ 0.-a través de un análisis de precios.**

## **VII.- PROYECTOS DE INSTALACIONES Y URBANIZACIONES**

Será de cargo y responsabilidad del Contratista la elaboración de los proyectos definitivos de las instalaciones que consulte la obra.

Los Proyectos definitivos se harán sobre la base de los Planos, Especificaciones y/o documentos relativos a estas materias que se entregan y que tienen el carácter de antecedentes informativos, a los cuales el Contratista debe incorporar todas las correcciones que exijan los respectivos servicios para su aprobación.

Toda alteración a los antecedentes informativos deberá hacerse previa aprobación de la I.T.O. y, en todo caso, tendrán como objeto mejorar o complementar las soluciones técnicas.

**Cualquier mayor costo de la obra, resultante de los proyectos definitivos será de cargo del Contratista.**

Los pagos a los servicios correspondientes relativos a las instalaciones y urbanizaciones de la obra se incluyen en el ítem correspondiente de estas Especificaciones Técnicas.

El Contratista deberá entregar todas las instalaciones funcionando correctamente y recibidas por los servicios correspondientes.

Además el contratista, al término de la obra y al solicitar Recepción a la I.T.O., deberá entregar la siguiente documentación en triplicado:

- Certificado de Recepción Municipal.
- Planos aprobado y certificados de instalaciones de los organismos correspondientes.

## **VIII.- PLOMOS Y NIVELES**

Se tendrá especial cuidado en los plomos, líneas y niveles de estos elementos, para que queden perfectamente verticales u horizontales y alineados. Los plomos de los taludes y muros de contención, así como también los niveles y las pendientes del terreno de emplazamiento de gran importancia ya que estos potenciarán una buena evacuación de las aguas lluvias.

## **IX.- NORMAS**

Las faenas especificadas en esta Sección será ejecutadas de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Urbanismo y Construcción, Ordenanza General de Urbanismo y Construcción, a las Ordenanzas Municipales, a la Reglamentación de la Dirección de Obras Sanitarias vigentes para las instalaciones de alcantarillado y agua potable, a la Reglamentación General de Servicios Eléctricos, Gas y Telecomunicaciones, y a las Normas Chilenas adoptadas al respecto, a la Ley de Subcontratación, Ley sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales, Código del Trabajo, entre otros.

## **X.- INSPECCIÓN Y CONTROL**

El control de la obra estará a cargo de la municipalidad, que se dominará "Inspección Técnica de la Obra", cargo ejecutado por el proyectista o en su defecto por algún profesional del rubro designado en conjunto con el municipio y todas las instrucciones impartidas, deberán ser cumplidas estrictamente.

En caso que las órdenes signifiquen aumento de obras, se deberá presentar presupuestos de ellas con indicación de la variación de plazo, si la hubiere o, dejando plena constancia de



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE  
Secretaría de Coordinación y Planificación Comunal

dejando esta constancia en el **Libro de la Obra**, de **cuya conservación es responsable la Empresa Constructora y lo deberá mantener en el recinto de la Obra**. El Constructor o quien designe el Propietario deberá implementar las "Medidas de Gestión y Control de la calidad según Art. 1.2.9 y 5.8.3 del OGUC.

El Libro de Obras debe detallar en su página de inicio, lo siguiente:

- Proyecto
- Ubicación
- Mandante
- Empresa Contratista
- Unidad Técnica
- Tipo de Licitación
- Presupuesto Disponible
- Oferta Económica
- Fecha Inicio de Obra
- Fecha Término de Obra
- Inspector Técnico de Obra
- Profesional a Cargo de la Obra

#### **XI.- TRAMITACIÓN DE PERMISOS Y PAGO DE DERECHOS MUNICIPALES**

**Será obligación del Contratista o empresa Constructora, realizar todas las gestiones necesarias para obtener los permisos municipales del Proyecto**, cuya solicitud de aprobación del Permiso pertinente se deberá ingresar a la Dirección de Obras de la Municipalidad de Litueche durante el proceso de construcción. El arquitecto gestionará la aprobación de toda la documentación que conforma el Proyecto e incluirá a su costo las eventuales correcciones o planos nuevos que pudieran ser exigidos para la aprobación. Se cobrará según tabla artículo 130 de la Ley General de Urbanismo y Construcción.

#### **XII.- INTERPRETACIÓN DE PLANOS Y ESPECIFICACIONES**

Se da por establecido que el Contratista visitará el terreno oportunamente, imponiéndose de las condiciones de trabajo en él y de la exacta ubicación de la Construcción incluyendo en su oferta todos los trabajos que dicho emplazamiento requiera, en todo caso y ante dudas que le surjan de tal visita o de la revisión de las presentes Especificaciones Técnicas, comunicará sus consultas dentro de las formas y plazos establecidos en las Bases Administrativas. Por lo expuesto será de su exclusiva responsabilidad cualquier omisión en su oferta en aspectos propios del estudio e interpretación de los antecedentes Técnicos de la Propuesta.

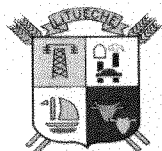
El lenguaje para entenderse entre las partes (Contratista y Unidad Técnica), será sólo de cuatro tipos:

- 1.- Planos de Arquitectura, detalles Constructivos y Especialidades.
- 2.- Especificaciones Técnicas de Arquitectura y Especialidades.
- 3.- Comunicación Escrita.
- 4.- Libro de Obras autocopiativo triplicado y foliado.

Las comunicaciones escritas se enviarán fechadas y deberán tener copia indicando su recibo conforme por el destinatario o alguien de su empresa en representación.

Los Planos de Arquitectura, Planos de Instalaciones, Especificaciones Técnicas y demás documentos que se entreguen, se complementan, entre sí, en forma tal, que las partidas, obras y materiales, puedan estar indistintamente expresadas en cualquiera de ellos.

**Cualquier mención de las Especificaciones Técnicas que no se incluyan en los planos, o que haya sido contemplada en los Planos y omitida en las Especificaciones, se considera incluida**



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE  
Secretaría de Coordinación y Planificación Comunal

Las cotas de los planos de Arquitectura, priman sobre el dibujo, y los planos de detalles sobre los planos generales. Los Planos de Instalaciones, etc. Deben complementar el Proyecto de Arquitectura. Las Especificaciones Técnicas, no priman sobre los planos de detalles, pero los complementa.

### **XIII.- CERTIFICADO DE CALIDAD Y/O ENSAYES DE MATERIALES**

Acorde a lo indicado en las Bases Administrativas Especiales y en los casos calificados que sugieren según se indica en la presente Especificación Técnica, el Contratista deberá obtener de organismos e Instituciones reconocidas por el Estado, los Certificados de Calidad y Ensayes que requiere la Inspección Técnica ante dudas de una calidad de Obra.

**Los costos que ello implique serán de cuenta del Contratista.**

### **XIV.- DERECHOS, PERMISOS Y APORTES**

Antes de iniciar las faenas el Contratista adjudicado deberá efectuar los trámites municipales relativos al permiso de edificación dando cumplimiento al Título III, Capítulo II de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, cuyos costos incluirán en su rubro **Gastos Generales**.

Además efectuará la presentación y aprobación de los antecedentes técnicos de las instalaciones ante los organismos competentes. Todos los pagos necesarios para dar oportuno trámite a las gestiones antes señaladas, como todo pago de derechos, inspecciones, aportes y otros resultados de recepciones parciales o finales y certificados de instalaciones, serán de cargo del Contratista e incorporados por éste en sus Gastos Generales. De igual modo serán de su cargo los trámites, certificados y datos relativos al personal y sus leyes sociales, quedando facultada la Inspección técnica para supervisar tales gestiones.

### **DESCRIPCION DEL PROCESO**

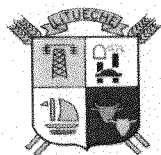
La planta de tratamiento de aguas servidas se compone de un estanque de proceso, separado en compartimentos que cumplen distintas funciones, y de equipos para la distribución de aire, el manejo de lodos, el control de la operación y la limpieza de la planta. Dicho sistema corresponde a la tipología de PTAS de Lodos Activados.-

A la entrada de la planta se ubica una reja estática de paso libre de 50 mm, que permite atrapar las materias gruesas, las que deberían ser retiradas por el operador de la planta con un rastrillo de jardín una o dos veces al día, siendo dispuestas en un tarro de basura.

A continuación el flujo de agua entra gravitacionalmente o por impulsión al compartimento de aireación. En él se desarrolla una población de bacterias que se alimentan de la materia orgánica, transformándolas en productos no contaminantes. En esta etapa se agrega aire limpio a través de un soplador tipo Roots y un manifold de acero al carbono, revestido con pinturas epóxicas, y dotado con difusores de membrana de burbuja fina en el fondo del estanque, los que, junto a una alta profundidad de agua en el estanque, permiten una óptima transferencia de oxígeno y un máximo ahorro de energía eléctrica.

Continúa la Sedimentación que cumple la función de separar por decantación los sólidos suspendidos que floculan en la etapa de aireación. Esta etapa la constituye un compartimento con fondo de tolva simple. El agua clarificada sale del sedimentador por la zona superior. Los lodos acumulados en el fondo son retornados a la etapa de aireación para mantener una alta población microbiana.

El agua clarificada pasa gravitacionalmente a una cámara de Desinfección, donde se elimina el remanente de bacterias y virus para cumplir con la norma chilena Nch 1.333, que dice relación con la calidad del agua de riego, lo que permite verter a cualquier curso de agua. La desinfección se realiza por Hipoclorito de sodio, a través de una Bomba



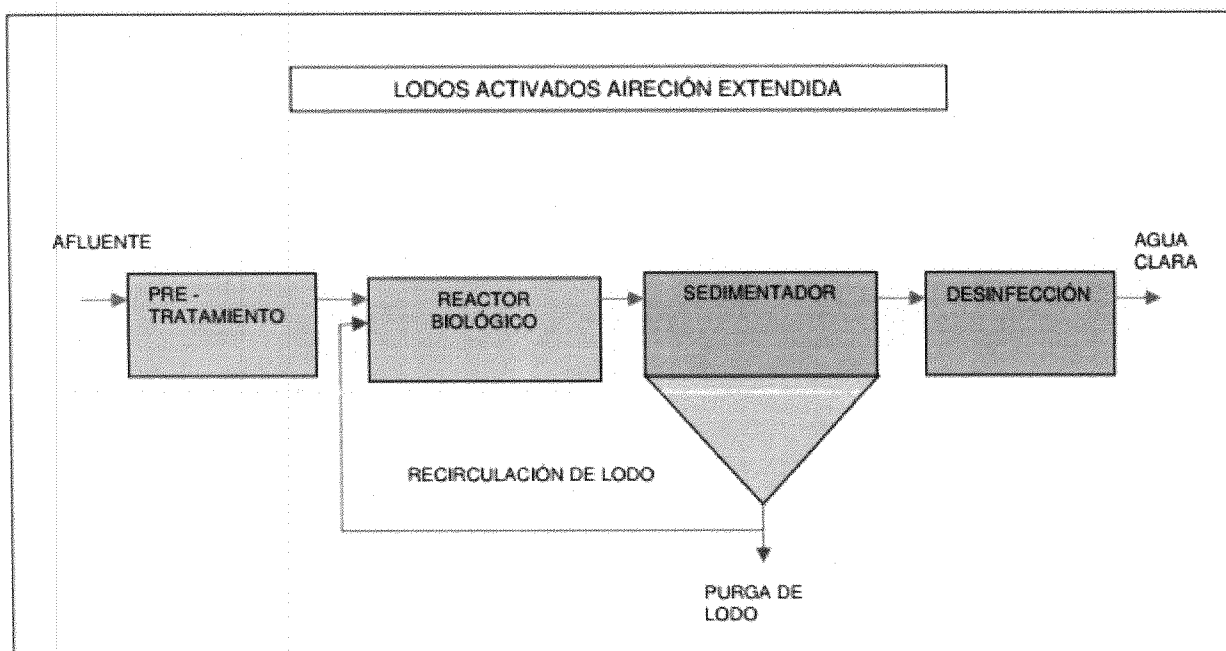
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE  
Secretaría de Coordinación y Planificación Comunal

Sodio, para limitar la presencia de cloro en exceso en el agua de salida. A medida que transcurre la operación se generan lodos en exceso que deben ser desviados hacia un compartimento de espesado y digestión aeróbica, donde son acumulados y estabilizados. Este compartimento está dotado de difusores de membrana de burbuja fina que permiten entregar la calidad de aire suficiente como para mantener las condiciones aeróbicas. El lodo digerido es espesado al interior del compartimento y luego puede ser bombeado a través de una bomba sumergible fuera de la planta de tratamiento, pudiendo disponerse en botaderos municipales, para lo cual durante la etapa de Operación deberá contratarse un camión limpia fosas, o evacuarse a una cancha de secado próxima a la planta.

Todo el aire que requiere la planta proviene de un grupo motobomba de aire, que incluye: un motor eléctrico soplador de aire tipo Roots, un sistema de acople por correas, base metálica, válvula de retención, válvula de seguridad, válvula de corte de bola, conector flexible y gomas de anclaje para absorber vibraciones. El grupo motobomba se conecta a un manifold de Acero, revestido con pinturas epóxicas, que cuentan con un manómetro para medir la presión de aire y con válvulas de bola y globo para el adecuado ajuste de los flujos,

Todo el control y fuerza eléctrica requerida por los grupos motobomba de aire, la bomba sumergible y bombas dosificadoras, es realizado desde el tablero eléctrico, que incluye un interruptor general, un interruptor y partidor para el grupo motobomba de aire, para las bombas sumergibles y para la bomba dosificadora; luces de operación y falla; selección manual del grupo motobomba de aire a operar; selección operación automática/Manual para el grupo motobomba de aire en operación.

En modo automático, el grupo Motobomba partirá y parara de acuerdo al programa establecido en un reloj horario de 24 horas, con 15 minutos de discriminación. El tablero eléctrico tendrá las dimensiones de 400x300x200mm y terminado deberá cumplir la norma NEMA 4X (apto para intérprete con presencia de lluvias)





ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE  
Secretaría de Coordinación y Planificación Comunal

---

**1.- OBRAS PRELIMINARES**

**1.1.- Instalación de Faenas y Empalmes Provisorios**

Se dispondrá en terreno de los recintos de trabajo del personal (cobertizos) y de almacenamiento (bodegas) que la obra requiera, estableciéndose obligatoriamente un recinto de dimensiones mínimas de 9 m<sup>2</sup> con puerta y candado con sus llaves en poder del funcionario encargado. Todas las construcciones se realizarán acorde a las normas y técnicas de la buena construcción y su ubicación contará con el V° B° del I.T.O.

El Contratista ejecutará la presentación y obtendrá oportunamente los permisos y empalmes provisorios para las redes de las instalaciones que demande la ejecución de la obra. Será de su cargo, los derechos, aportes previos, la ejecución de tales redes (agua potable, electricidad) e instalaciones sanitarias respectivas, la operación y gastos de consumo y el retiro de estos al terminar la obra. Para la construcción de servicios higiénicos provisorios se atenderá a las normas sanitarias respectivas. En el caso de la energía eléctrica se ejecutará los tendidos provisorios según norma y reglamento eléctrico, con los empalmes y tableros necesarios y teniendo en cuenta la seguridad de su operación.

**1.2.- Cierros Perimetrales Provisorios**

Se ejecutarán en todo el contorno de la obra, aislando la faena de los sitios colindantes y de los edificios que se mantienen en funcionamiento, de manera de evitar la mutua interferencia. Deben ser firmes y resguardar en todo momento la seguridad e integridad física de las personas. Se ejecutarán en materiales adecuados a estos fines, como OSB y/ó malla Rachel. La altura mínima de este cierre debe ser de 2 m, esta altura crecerá si así la condición topográfica o física del terreno lo amerita.

**1.3.- Habilitación de conexión By-Pass**

Se deberá considerar realizar un By-Pass en forma provisoria, para desviar el caudal proveniente de la Red del Alcantarillado de Aguas Servidas de la Escuela, que va hacia la PTAS existente, para tal efecto se deberá instalar una tubería de PVC D= 110 mm, C-6 y conectada a la última Cámara de Inspección.

Esta Tubería entregara el Caudal intervenido a un Estanque Provisorio, para retener 6.000 lts/hab/día, que genera la Escuela.

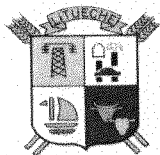
**1.4.- Instalación de Estanque Provisorio**

Se Instalara un estanque provisorio que se alimentara a través del By-Pass ejecutado precedentemente, el estanque se deberá enterrar de tal forma que este coincida con la pendiente establecida por el sistema.

El Contratista deberá preocuparse de su operación durante el periodo que dure el proceso de mejoramiento de la PTAS de la Escuela Quelentaro de la Comuna de Litueche.

**1.5.- Extracción y Destronque de Arboles**

De acuerdo a lo definido por ITO se procederá a retirar los árboles que se encuentran en el área de construcción, debiendo realizarse faenas de poda, corte destronque, extracción, etc, en si las necesarias para eliminar su existencia al interior de la planta de tratamientos, debiendo ser consultado su disposición a traslado final. El resto de los árboles se protegerán y cuidarán adecuadamente durante todo el tiempo que duren las faenas.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE  
Secretaría de Coordinación y Planificación Comunal

**2.- OBRAS DE CONSTRUCCION**

**2.1.- Extracción y Limpieza de planta Existente**

Antes de comenzar con las obras de mejoramiento y construcción, el Contratista deberá iniciar trabajos en la Planta existente, para esto se deberá realizar el tratamiento de los lodos de modo de permitir el retiro de estos del área según lo establece el Decreto N°4/2004 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia. Una vez finalizada la tarea anterior el transporte de los lodos deberá realizarse en vehículo completamente estanco y cerrado que impida escurrimientos derrames y la emanación de olores durante su traslado (art 15 Decreto 4/2009.).

El Contratista deberá garantizar que la Planta existente no quede con residuos de lodos en su interior.

**2.2.- Construcción de cámara de Rejas y elevación de aguas servidas**

A la entrada de la planta se ubicara una reja metálica estática de paso libre de 50 mm, que permite atrapar las materias gruesas, las que deberían ser retiradas por el operador de la planta con un rastrillo de jardín una o dos veces al día, siendo dispuestas en un tarro de basura.

Para la construcción de la inexistente cámara de rejas, se deberá considerar:

Excavaciones.- En esta partida se consideran todas las excavaciones que requiere para la construcción de las cámaras y mejoramiento de la Planta.

Rellenos.- Se dispondrán de los rellenos necesarios

Hormigón Armado.- Para toda la estructura de la Planta, cámara y cancha de secado que el proyecto dispone se ejecutará en Hormigón armado, con doble malla acma - C92 y hormigón H- 25.

En esta partida se consideran los moldajes en placas de terciado de la estructura de hormigón.

**2.3.- Recambio de Sistema de Aireación a nuevo**

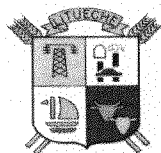
En la etapa de Aireación se agrega aire limpio a través de un soplador tipo Roots y un manifold de acero, revestido con pinturas epóxicas, y dotado con difusores de membrana de burbuja fina a media profundidad del estanque, los que, junto a una alta profundidad de agua, permiten una óptima transferencia de oxígeno a la población de bacterias que se alimentan de la materia orgánica.

**2.4.- Reparación general de Planta de Tratamientos Existente.**

Antes de iniciar los trabajos de reparación se deberá limpiar los estanques que componen la PTAS con hidrolavadora, de tal forma que se eliminen los restos biológicos putrescibles.

Se deben reparar fisuras, grietas y eliminar vías de comunicación, aplicando productos epóxidos recomendados para cada caso, de manera tal que los estanques queden estancos.

La eliminación de los ductos de comunicación obedecen a un cambio en la altura o nivel de del traspaso de la carga, para permitir un proceso de sedimentación de los lodos y tratamiento adecuado de las Aguas Servidas.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE  
Secretaría de Coordinación y Planificación Comunal

**2.5.- Recambio de Tablero de Control Eléctrico**

Todo el control y fuerza eléctrica requerida por los grupos equipos de aire, bomba sumergibles y bombas dosificadoras, es realizado desde el tablero de control eléctrico, que deberá incluir un interruptor general, un interruptor y partidor para el grupo inyector de aire, para las bombas sumergibles y para la bomba dosificadora; luces de operación y falla; selección manual del grupo motobomba de aire a operar; selección operación automática/Manual para el grupo motobomba de aire en operación.

En modo automático, el grupo motobomba partirá y parará de acuerdo al programa establecido en un reloj horario de 24 horas, con 15 minutos de discriminación. Todas las piezas eléctricas son tipo LEGRAND o similares. El tablero eléctrico terminado cumple la norma NEMA 4X (apto para intérprete con presencia de lluvias).

Todas las canalizaciones deberán realizarse con tubería tipo Conduits y cable eléctricos entre el tablero de fuerza y control y los equipos eléctricos de la planta de tratamiento.

La fuerza eléctrica y control se realizará de acuerdo a la norma vigente, con anexo TE-1 SEC, si corresponde.

El tablero eléctrico deberá contemplar reloj control que regule los ciclos de funcionamiento y parada del equipo soplador, de las bombas de retorno de lodos y de las bombas de retorno de partículas superficiales. Dependiendo de las necesidades de oxígeno, los relojes permiten ser programados para variados ciclos de trabajo, contemplara los contactares, los protectores de los motores eléctricos, protector general del tablero, relé de máxima, reloj control.

El reloj presenta un dial de 24 horas con intervalos de 15 min y controlará el soplador.

**2.6.- Bomba trituradora y elevadora de lodos (Activa y reserva)**

También debe considerar la cámara de rejillas y elevadora, previa al ingreso a la planta, el cual deberá incluir; Bomba tipo DG Bleu. Manifold o similar de elevación de aguas servidas a la planta de tratamiento fabricado en PVC C-10, tres interruptores de nivel tipo flotador, material eléctrico y reacondicionamiento de tablero fuerza y control.

El Contratista deberá hacer entrega de una segunda Bomba similar a la instalada como respaldo

**2.7.- Implementación de sistema de cloración y de cloración de las aguas tratadas**

Para cumplir con la norma chilena Nch 1.333, que dice relación con la calidad del agua de riego, lo que permite verter a cualquier curso de agua, el agua tratada, clarificada pasará gravitacionalmente a una cámara de Desinfección, donde se eliminara el remanente de bacterias y virus.

La desinfección se realiza por Hipoclorito de sodio, a través de una Bomba dosificadora montada sobre un estanque de acumulación de producto químico. Se incluye el suministro de un sistema de de cloración, idéntico al antes descrito utilizando Sulfito de Sodio, para limitar la presencia de cloro en exceso en el agua de salida.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE  
Secretaría de Coordinación y Planificación Comunal

---

**3.- OBRAS COMPLEMENTARIAS**

**3.1.- Extracción y Limpieza Final de Estanques**

Retiro del By- Pass y del Estanque provisorio, de tal forma que la Planta de Tratamiento retome su actividad normal e inicie su función de acuerdo a lo previsto.

**3.2.- Garantía e Inducción**

**a) Garantía:** La planta debe contar una garantía por el plazo de un año a partir de la fecha de entrega, durante ese periodo se asegura su correcto funcionamiento reponiendo sin costo alguno para las piezas o unidades que eventualmente fallen por defectos de fabricación o diseño.

Se considera un monitoreo del funcionamiento de PTAS por parte del Contratista cada 3 meses, para verificar las condiciones de usos

**b) Inducción:** Se considera una capacitación para un operario de la PTAS de la Escuela Quelentaro designado por la I. Municipalidad de Litueche.

**4.- ASEO Y ENTREGA**

**4.1.- Retiro de Faenas y Limpieza de Terreno**

Al término de las obras, y previo a la Recepción final, se efectuará un cuidadoso aseo final de la obra, prestando especial atención a la limpieza de vidrios, artefactos, superficies pavimentadas, áreas verdes, etc.

El terreno exterior tanto dentro como fuera de la propiedad, se entregará libre de elementos que puedan considerarse escombros o basuras.

Se considera el acarreo y bote de escombros, desperdicios y basura proveniente de la obra, en forma rutinaria hasta sitios autorizados de botadero y/o determinados por el municipio correspondiente y que el Contratista deberá considerar.

Una vez concluida las faenas constructivas se procederá a desmontar y retirar todas las instalaciones de faenas, cercos provisorios, postación de alumbrado provisorio y todo otro material ajeno a la obra terminada.

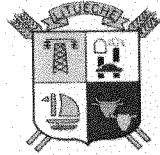
Se deberá reparar por cuenta del Contratista todos los daños y /o alteraciones provocadas en materiales, jardines, veredas o patios públicos y privados que hayan sido afectados en el proceso constructivo.

Además se deberá dejar operativas todas las instalaciones de urbanización pre-existentes en el terreno, como son el medidor de agua potable y empalme eléctrico, comprobable mediante una prueba de funcionamiento simple y/o por medio de la certificación del organismo correspondiente.

**XV.- NOTAS IMPORTANTES**

**XV.1.- Discrepancias en el Proyecto**

**En caso de discrepancias entre las distintas piezas del Proyecto, o de imprecisiones en los antecedentes de la Licitación, se interpretará siempre en el sentido de la mejor y más perfecta ejecución de los trabajos conforme a la regla técnica constructiva.**



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE  
Secretaría de Coordinación y Planificación Comunal

**XV.II.- Uso de Productos Nacionales**

El contratista deberá tener presente que a igualdad de precios y calidad, se dará preferencia a los productos nacionales sobre los importados.

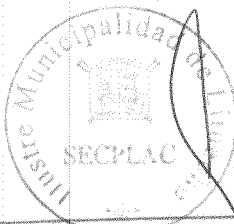
Se deja claro, que Las marcas de Fábrica mencionados en las presentes Especificaciones Técnicas son "tipo", solo se mencionan para tener la referencia de la calidad, en el que esta debe ser igual o superior, siempre enfocado a la mejor ejecución de la obra.

**XV.III.- Fotografías de la Obra**

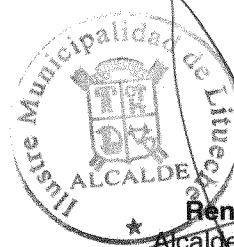
Se exigirá como antecedentes necesario para la recepción de la obra, la entrega por parte del Contratista de un set de 24 fotografías en colores de 13x18 cm., que capten diversas etapas del desarrollo de le ejecución de la obra. Estas podrán ser en formato digital.

**XV.IV.- Presupuesto Detallado**

Será obligación de los Contratistas proponentes entregar el presupuesto conforme a documento entregado por la Unidad, presupuesto detallado, unidades de medida que se entrega, incluyendo además, aquellos ítems que el Contratista estima deben ser incluidos en la Licitación. Se hace presente que todos los ítems deben estar incorporados dentro de la Licitación y/o monto máximo asignado al Contrato.



**Julio Urrutia Aliaga**  
Arquitecto - Secplac  
Ilustre Municipalidad de Litueche



**René Acuña Echeverría**  
★ Alcalde - Representante Legal  
Ilustre Municipalidad de Litueche